



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 7 de junio de 1997

Núm. 128

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 26 de mayo de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042897395	J LLORCA	21657377	ALCOY	21.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042891745	J ESCURRIOLA	37072317	BARCELONA	27.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
240101146836	J MENDEZ	11913824	BASAURI	05.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
240101172483	F CANCERO	09611131	BILBAO	08.04.97	15.000		RD 13/92	169.
240042886567	R VIÑAMBRES	30685660	MUNGIA	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042879400	J AGRASO	33257964	PORTUGALETE	09.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240042886798	A MUELAS	13078178	BURGOS	28.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042871345	J VAZQUEZ	32402362	CORUÑA A	16.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042870948	A RAMOS	32784400	CORUÑA A	07.02.97	15.000		RD 13/92	154.
240042851518	G LUZARDO	46915631	OLEIROS	22.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042891617	F ROYO	32797531	DORNEDA OLEIROS	17.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042905082	M SAEZ	32393074	SANTIAGO	19.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042894874	P VALHONDO	06936356	CACERES	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042895477	J BARDAL	10173590	ASTORGA	19.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101139649	L ROBLES	09787902	BOÑAR	16.02.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042890455	R ARIAS	71494561	CACABELOS	24.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042872906	A FERNANDEZ	44426172	LAS MEDULAS	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042887535	A ARES	10066607	DRAGONTE	20.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101163524	M CARPINTERO	09725378	SAHECHORES RUEDA	04.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042876975	J CARVALHO	10079692	TREMOR DE ARRIBA	16.03.97	15.000		RD 13/92	106.2
240042890807	A PANIAGUA	10168396	LA BAÑEZA	25.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
240042882598	J CADENAS	71546897	LA BAÑEZA	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101161205	J DE ABAJO	71549439	LA BAÑEZA	21.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042851620	C MEGIDO	09810107	LLANOS DE ALBA	04.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
240042862370	ROSICAL S A	A80389604	LEON	18.02.97	15.000		RD 13/92	014.2
240042865564	EXCAVACIONES MARTINEZ SANC	B24057234	LEON	04.03.97	15.000		RD 13/92	014.2
240042865888	J MARTIN	08098714	LEON	16.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101153180	S FERNANDEZ	08686770	LEON	01.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
240042888813	P RODRIGUEZ	09580998	LEON	25.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042887889	A ALVAREZ	09633948	LEON	19.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042868851	A FERNANDEZ	09699275	LEON	05.02.97	15.000		RD 13/92	154.
240042897942	J VILLA	09701192	LEON	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042887171	S CASAS	09713732	LEON	12.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042891836	N FLOREZ	09718042	LEON	17.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240042899276	J CREGO	09726285	LEON	21.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101146526	L MUÑOZ	09729499	LEON	31.12.96	15.000		RD 13/92	154.
240042887778	S ALVAREZ	09733351	LEON	22.03.97	15.000		RD 13/92	036.2
240042897255	M FERNANDEZ	09736804	LEON	13.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042914162	J HIDALGO	09758366	LEON	03.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042913133	C GARCIA	09770506	LEON	26.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042892907	F FLOREZ	09772219	LEON	22.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042865047	L PALACIOS	09773608	LEON	09.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042831505	R CASTRO	09777233	LEON	10.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042897681	M ORTEGA	09778439	LEON	07.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042883943	J RODRIGUEZ	09781189	LEON	13.03.97	15.000		RD 13/92	155.
240042896792	J GARCIA	09782293	LEON	20.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101178217	H BARATA	09790564	LEON	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042895040	J BOTAS	09792976	LEON	20.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042801926	J LUENGOS	09795222	LEON	20.02.97	15.000		RD 13/92	169.
240042893638	M COELLO	09795460	LEON	01.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101179519	J FARIÑAS	09807161	LEON	11.02.97	15.000		RD 13/92	106.2
240042882434	L FEAL	32547962	LEON	07.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042890832	L FERNANDEZ	71492443	LEON	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042852843	I HERRERO	80049306	LEON	22.01.97	15.000		RDL 339/90	062.1
240042881491	A ROMERO	09756584	ARMUNIA	10.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042887808	A GARCIA	09805964	MATALLANA DE TORIO	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042872040	A MARTINEZ	10192949	PALACIOS VALDUERNA	02.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042872891	L JUSTO	07576898	PARAMO DEL SIL	01.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042666701	E BOLLO	10045286	PARAMO DEL SIL	06.02.97	15.000		RD 13/92	100.2
240042862459	J GARCIA	09948987	PONFERRADA	22.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042890698	J ARIAS	10010470	PONFERRADA	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042905069	R GONZALEZ	10047186	PONFERRADA	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042862472	A JIMENEZ	10089300	PONFERRADA	23.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042890546	F MONTESO	11680465	PONFERRADA	27.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042881915	J RODERA	71505588	CAMPO	09.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042904405	M SANTIAGO	10029500	FUENTESNUEVAS PONF	21.03.97	15.000		RDL 339/90	062.2
240101074205	M ALVAREZ	09780152	ROSALES	10.02.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042853264	S CRESPO	09774855	SAHAGUN	11.01.97	15.000		RD 13/92	167.
240042843520	E DIEZ	09704409	SAN ANDRES RABANEDO	16.01.97	15.000		RD 13/92	154.
240042925329	F NOVAL	09784913	SAN ANDRES RABANEDO	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042912517	F VIDAL	09683592	FERRAL DEL BERNESG	28.03.97	15.000		RD 13/92	155.
240042855480	J FERNANDEZ	09725943	TROBAJO DEL CAMINO	12.02.97	15.000		RD 13/92	109.1
240042896639	M MARTINEZ	10190722	SAN JUSTO DE LA VEGA	03.03.97	15.000		RD 13/92	019.1
240042903541	J RODRIGUEZ	34537712	TORRE DEL BIERZO	13.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042890765	J CRESPO	09743489	VILLAVENTE SOBARRI	21.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240101181230	M LOPEZ	10200296	VALENCIA DE DON JUAN	26.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042894620	S CEREZALES	10046294	VEGA DE VALCARCE	06.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240101147889	J PELAEZ	09769404	VILLABLINO	19.12.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042887766	F GUTIERREZ	09721366	VILLAQUILAMBRE	21.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042846260	J VAL	13866211	NAVATEJERA	10.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042889192	L DIAZ	71435442	NAVATEJERA	24.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042891540	A MARTINEZ	12669192	ALCOBENDAS	29.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042872866	F ACEROS	00681798	MADRID	27.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240101139091	M MORAN	00789043	MADRID	29.12.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042891060	J MAYORAL	01910657	MADRID	19.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042882355	M FERNANDEZ	02119401	MADRID	23.03.97	15.000		RD 13/92	155.
240042882847	J MUÑOZ CALERO	02190447	MADRID	20.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042877542	D TORRES	05424226	MADRID	24.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042894151	F TADEO	07220343	MADRID	01.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240101164917	J MIGALLON	07221882	MADRID	09.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042912529	A FERNANDEZ	09365398	MADRID	28.03.97	15.000		RD 13/92	155.
240042925020	M RODRIGUEZ	09463972	MADRID	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042903632	M GONZALEZ	10056609	MADRID	29.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
240042884170	J PEREZ	10477833	MADRID	23.03.97	15.000		RD 13/92	154.
240042892609	P VAZQUEZ	32564543	MADRID	26.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042868814	J PIÑEIRO	50289528	MADRID	02.02.97	15.000		RD 13/92	167.
240042872489	A MARTIN DE FUENTES	50831532	MADRID	21.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042884182	C BENITO	50848520	MADRID	26.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042892300	F FERRARI	51640727	MADRID	26.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042885423	J OLAYA	51890448	MADRID	06.02.97	15.000		RD 13/92	100.2
240042881429	E SANTAMARIA	71549326	MADRID	02.03.97	15.000		RD 13/92	151.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042886282	E RUIZ	05260677	MAJADAHONDA	02.03.97	15.000		RDL 339/90	062.2
240042830239	M PEREZ	08944811	MOSTOLES	23.12.96	15.000		RD 13/92	167.
240042914174	J DIAZ	11369160	ALORA	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042899495	F CARBALLO	34720039	AVILES	28.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042888825	M BARRIOS	32870717	RIAÑO LANGREO	27.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042887961	M FERNANDEZ	10519803	SAMA DE LANGREO	02.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042899288	A DIAZ	11067117	MIERES	22.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042514202	I CABAL	09410397	OVIEDO	20.02.97	15.000		RDL 339/90	062.1
240042866258	D GABARRI	10547288	OVIEDO	23.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042901192	M FERNANDEZ	22708120	OVIEDO	31.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240101111342	J SANCHEZ	71607523	EL ENTREGO	26.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042903050	R VAZQUEZ	34920635	CARBALLEDA	15.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042898521	J BULLOSA	34914684	LA RUA	27.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042903620	A CRISPIN	34952709	OURENSE	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042854738	L BLANCO	12240978	IBIZA	09.12.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042885800	J GUTIERREZ	13727340	SANTANDER	28.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101174972	S SANCHEZ	07962634	SALAMANCA	06.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
240042876940	S CALVO	15923605	HERNANI	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240101143380	J FERNANDEZ	11674935	SAN SEBASTIAN	06.01.97	15.000		RD 13/92	154.
240042905859	M AMIAMA	15952294	SAN SEBASTIAN	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042861364	J MUÑOZ	20006260	GANDIA	19.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
240042513787	J PEREZ	09307509	VALLADOLID	30.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042893109	C DE LA RED	09780499	VALLADOLID	02.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042884984	J FERNANDEZ	12348827	VALLADOLID	18.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042903437	J GUTIERREZ	12382793	VALLADOLID	27.03.97	15.000		RD 13/92	167.
240042890522	A LORENZO	35807230	VALLADOLID	26.03.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240042825130	C GOMEZ	16282167	VITORIA GASTEIZ	06.02.97	15.000		RD 13/92	154.
240042890777	F CANTERO	16292634	VITORIA GASTEIZ	21.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042815597	A FERNANDEZ	11616113	BENAVENTE	05.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042871461	J SASTRE	11727319	BENAVENTE	21.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042894618	M PANIZO	11734967	BENAVENTE	03.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240042866430	F MARTINEZ	12199323	BENAVENTE	16.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
240042857051	M ROSILLO	45682564	BENAVENTE	02.02.97	15.000		RD 13/92	019.1
240101183687	M ALONSO DEL	71009830	BENAVENTE	15.01.97	15.000		RD 13/92	167.

5372

33.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recursos, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 30 de mayo de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.401.067.383	F. CARRERA	32.787.530	A CORUÑA	10/21/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.041.801	F. RODRIGUEZ	34.222.800	ALCORCON	06/23/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.199.056	M. LILLO	50.041.171	ALCORCON	05/01/1996	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.188.083	J. VELAYOS	8.029.671	ALCORCON	08/13/1996	20.000		RD 13/92	52
240.401.207.800	J. SUAREZ	10.303.237	AVILES	05/20/1996	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.047.323	J.L. FERNANDEZ	14.695.300	BARACALDO	07/10/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.238.049	J. MARTIN	37.326.929	BARCELONA	09/26/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.116.140	G. GRACIA	37.211.830	BARCELONA	12/06/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.150.742	G. FERNANDEZ	11.737.743	BENAVENTE	02/06/1996	25.000		RD 13/92	50
240.042.562.142	J.J. VILLAMAÑAN	71.548.263	BENAVIDES	11/04/1995	15.000		RD 13/92	117-1
240.401.132.790	P.J. RIVAS	32.643.121	CADIZ	10/26/1995	20.000		RD 13/92	52
249.042.576.719	G. CALDERON	24.057.127	CEBRONES RIO	03/04/1996	50.000		RDL339/90	72-3
240.401.037.500	D. DOMINGUEZ	76.317.879	CEE	06/16/1995	25.000		RD 13/92	50
240.101.051.539	A. GIL	10.172.562	EIBAR	08/05/1995	10.000		RD 13/92	171
240.401.163.281	B. ALVAREZ	10.815.520	GIJON	03/08/1996	20.000		RD 13/92	52
240.401.201.270	V. BLANCO	40.255.841	GIRONA	05/07/1996	20.000		RD 13/92	48
240.401.194.289	M. FERNANDEZ	71.605.135	GOZON	04/18/1996	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.401.194.149	J. BARDASCO	71.922.326	GUARDO	04/18/1996	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.401.137.531	E. GARCIA	14.228.056	GUECHO	11/23/1995	30.000		RD 13/92	52

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.400.974.822	A. SANCHEZ	10.544.704	LAVIANA	01/12/1995	20.000		RD 13/92	48
240.401.206.772	N. GARCIA	71.597.093	LAVIANA	05/21/1996	25.000		RD 13/92	52
240.401.201.440	P. ALONSO	9.626.231	LEGANES	05/08/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.097.922	J. BENITEZ	30.055.764	LENA	10/07/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.083.862	J.L. FERNANDEZ	11.067.980	LENA	08/24/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.194.083	J. GARCIA	9.696.936	LEON	04/17/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.067.279	T. PEREZ	9.722.756	LEON	10/20/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.108.919	I. SUAREZ	9.779.210	LEON	10/31/1995	50.000	1	RD 13/92	50
240.401.173.377	F. CASTILLO	3.044.442	LEON	03/13/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.109.353	M.J. MORO	7.737.594	LEON	11/01/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.068.661	J.A. PRIETO	33.841.578	LUGO	10/04/1995	40.000	1	RD 13/92	52
240.401.177.838	M.I. MALLO	33.814.958	LUGO	04/02/1996	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.401.158.030	A. FERNANDEZ	33.846.975	LUGO	02/24/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.061.319	F. MEILAN	33.829.528	LUGO	08/30/1995	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.154.103	M. VAZQUEZ	34.245.446	MADRID	02/17/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.077.923	A. MARTIN	1.454.473	MADRID	08/03/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.167.341	L. MEDINA	51.909.390	MADRID	04/01/1996	30.000		RD 13/92	50
240.042.481.737	S. RUIZ	2.539.858	MADRID	06/30/1995	5.000		RDL339/90	59-3
240.400.995.679	E. LAGO	50.731.754	MADRID	03/27/1995	25.000		RD 13/92	50
240.401.109.687	S. DIEZ	50.724.353	MADRID	11/03/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.042.481.749	S. RUIZ	2.539.858	MADRID	06/30/1995	5.000		RDL339/90	59-3
240.401.199.123	A. GARRIGOS	653.006	MADRID	05/01/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.248.109	J.M. PAJIN	9.616.948	MADRID	10/23/1996	25.000		RD 13/92	50
240.042.530.232	J. GARCIA	24.280.414	MADRID	09/06/1995	15.000		RD 13/92	100-2
240.042.574.089	S. GUTIERREZ	51.901.883	MADRID	11/14/1995	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.401.075.574	J. ASENJO	51.355.177	MADRID	07/26/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.123.143	J. RODRIGUEZ	9.770.512	MADRID	01/09/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.203.849	T. FERNANDEZ	71.113.592	MAYORGA	05/12/1996	50.000	2	RD 13/92	50
240.042.612.388	J.M. DIAZ	32.765.863	OLEIROS	01/28/1996	15.000		RD 13/92	146-1
240.401.046.550	J.A. CAMPOS	34.930.061	ORENSE	07/06/1995	30.000		RD 13/92	50
240.400.888.322	B. CADENAS	35.517.290	ORENSE	10/14/1994	25.000		RD 13/92	52
240.401.161.132	J.V. MAILLO	9.383.341	OVIEDO	03/06/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.203.898	J.L. HEVIA	9.392.110	OVIEDO	05/13/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.165.939	J.R. FERNANDEZ	3.089.543	OVIEDO	03/25/1996	25.000		RD 13/92	50
240.401.098.914	J. CHAMORRO	9.373.231	OVIEDO	10/13/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.239.431	J.M. GONZALEZ	12.704.146	PALENCIA	10/04/1996	35.000	1	RD 13/92	50
240.042.480.861	T. ATONDO	18.208.582	PAMPLONA	06/18/1995	15.000		RD 13/92	167
240.042.571.209	M. GUTIERREZ	9.668.931	PONFERRADA	11/23/1995	35.000	1	RD 13/92	102-1
240.401.140.890	F.J. GONZALEZ	10.071.854	PONFERRADA	12/12/1995	40.000	1	RD 13/92	52
240.401.166.701	L. FERREIRO	33.823.365	RENERIA	03/28/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.196.559	J.A. RAMOS	7.848.094	SALAMANCA	04/25/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.180.590	S. FONTEBOA	33.806.977	S. SEBASTIAN R.	04/02/1996	30.000		RD 13/92	52
240.401.115.950	J. HERNANDEZ	13.933.155	TORRELAVEGA	12/06/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.042.702	J. BONET	40.009.264	TORTOSA	06/18/1995	30.000		RD 13/92	50
240.401.214.355	J.M. FRANCO	34.089.807	URDIALES PARAMO	06/12/1996	30.000		RD 13/92	50
240.401.007.301	J.A. TORRES	25.390.458	VALENCIA	06/03/1995	40.000	1	RD 13/92	52
240.042.808.701	J.A. DEL RIO	9.778.085	VALENCIA DON JU	01/26/1996	15.000		RD 13/92	117-1
240.042.475.520	J.M. CAMPO	12.386.116	VALLADOLID	08/04/1995	16.000		RD 13/92	99-1
240.042.533.907	A. RODRIGUEZ	12.356.965	VALLADOLID	10/09/1995	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.053.906	M.B. JORDAN	12.365.145	VALLADOLID	06/28/1995	50.000	2	RD 13/92	50
240.042.584.915	J.E. BLANCO	9.733.398	VILLADEMOR DE V	11/26/1995	PAGADA	1	RD 13/92	21-4
240.101.004.203	J. URIA	10.075.963	VILLAFRANCA B.	12/11/1995	5.000		RDL339/90	59-3
240.401.066.240	F. HUERGA	11.953.708	ZAMORA	10/09/1995	50.000	2	RD 13/92	52
240.401.215.566	F. GIMENEZ	17.724.641	ZARAGOZA	06/07/1996	30.000		RD 13/92	50

5371

20.250 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 1/97, de suplementos de crédito por 1.052.772.972 pesetas, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por 1.045.394.266 pesetas y mediante transferencias por 7.378.706 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León 3 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

5534

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 1/97, de créditos extraordinarios, por 610.616.767 pesetas, financiado con cargo al Remanente de Tesorería por 576.015.746 pesetas, mediante subvenciones por 9.601.021 pesetas y mediante transferencias por 25.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 3 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

5535

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 1/97, de créditos extraordinarios del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por 4.500.000 pesetas, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 3 de junio de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5536

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el expediente número 1/97, de suplementos de crédito del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por 17.500.000 pesetas, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por 15 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 3 de junio de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5537

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la demarcación de Ponferrada II del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

Deudores	Domicilio fiscal	Importe de la deuda	Fin periodo voluntario
Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera			
Concepto de los débitos: Agua/Basura/Alcantarillado-Año 1996.			
Morillo Monje Andrés	Lg. - Tedejo	3.000	31/05/1996
Presa Fernández Delfín	Cl. La Vega - Folgoso de la Rib.	3.000	31/05/1996
Concepto de los débitos: Imp. Vehículos Tracción Mecán.-Año 1996			
Carvalho de Matos Antonio	Lg. - La Ribera Folgoso	5.670	31/05/1996

Habiendo finalizado el día señalado anteriormente el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991) fue expedido el título ejecutivo "Certificación de descubierto colectiva" a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en él comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, en cuyo título fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación

aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, C), del Real Decreto 1.174/87, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese a los deudores advirtiéndoles que si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta demarcación de Ponferrada, sita en calle Río Urdiales, 21-2.º.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no agota la vía administrativa, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE n.º 174 de 22 de julio de 1995), podrá interponerse el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, 30 de abril de 1997.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Roberto López Díez.

4807

13.250 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

N.º expediente: 24 03 93 00058553

Nombre/Razón social: García Miguélez, Máximo.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor García Miguélez, Máximo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de mayo de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 1997, a las 11.00 horas en la avenida de la Facultad, 1 - 2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subastas, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurrendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurrendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, con-

tado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración pericial: 4.910.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.851.790 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.388.843 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 925.895 pesetas.

Cargas: Hipoteca Caixa Galicia por 4.503.429 pesetas.

Anotaciones preventivas de embargo por 2.866.904 pesetas de principal.

León, 27 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Miguélez, Máximo.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Pradilla. N.º vía: 8. Piso: Ba. Código postal: 24750. Código muni.: 24011.

Datos registro

N.º reg.: 05. N.º tomo: 1.371. N.º libro: 85. N.º folio: 28. N.º finca: 9.465.

Descripción ampliada

Casa, sita en la ciudad de La Bañeza, a la calle de Pradilla, señalada con el número 8, de planta baja, de unos noventa y ocho (98) metros cuadrados.

Linda entrando: derecha, Agustín Lobato García; izquierda, José Martínez García; fondo, Juan Manuel Fernández Rodríguez; frente, calle situación.

5251

20.000 ptas.

* * *

N.º expediente: 24 03 94 00114861

Nombre/Razón social: Vinacoteca Coyanza, S.L.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Vinacoteca Coyanza, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de mayo de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 1997, a las 11.20 horas en la avenida de la Facultad, 1 - 2, localidad de León, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.-Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración pericial: 3.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 887.114 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 665.336 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 443.557 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor de Banco de Santander por 2.912.886 pesetas.

León, 27 de mayo de 1997.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Vinacoteca Coyanza, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Local comercial en Valencia de Don Juan.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: La Cárcaba. N.º vía: 1. Código postal: 24200.

Datos registro

N.º reg.: 08. N.º tomo: 1.600. N.º libro: 96. N.º folio: 131. N.º finca: 13.673.

Descripción ampliada

Local comercial sito en la planta baja y a su derecha entrando del edificio de la calle de La Cárcaba, en término de Valencia de Don Juan, con acceso directo a través de la calle de La Cárcaba. Ocupa una superficie construida de ciento cinco metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y cien metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, calle de La Cárcaba; derecha, finca segregada registral número 14.280; izquierda, portal y escaleras del edificio, y fondo, herederos de Olegario Vega.

5252

20.000 ptas.

N.º expediente: 24 03 91 00105480

Nombre/Razón social: Onésimo Calvo Tejedor.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Onésimo Calvo Tejedor, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de mayo de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 1997, a las 11.40 horas en la avenida de la Facultad, 1 - 2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.-Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.-Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, substándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún curriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda

licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.-Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 1.398.250 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.048.688 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 699.125 pesetas.

Cargas: No se conocen.

León, 27 de mayo de 1997.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Onésimo Calvo Tejedor.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana

Nom. finca: V. Monje. Provincia: León. Localidad: San Esteban Nogales. Término: San Esteban de Nogales. Cultivo: Monte bajo. Cabida: 1,645 Ha. Lindes: Norte, camino; Sur, Camino; Este, Jesús Calvo Tejedor; Oeste, camino.

Descripción ampliada

Rústica, monte bajo, parcela número 41 del polígono 17, paraje: V. Monje, Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, con una superficie de 1,6450 hectáreas. Linda: Norte, camino; Sur, Camino; Este, Jesús Calvo Tejedor; Oeste, camino.

5253

20.000 ptas.

N.º expediente: 24 03 88 00103577

Nombre/Razón social: Iglesias González, Fermín.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Iglesias González, Fermín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de mayo de 1997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 1997, a las 12.00 horas en la avenida de la Facultad, 1 - 2, localidad de León, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.-Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.-Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo

de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias:

Finca n.º 1. Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 5.741.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.306.350 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.870.900 pesetas.

Cargas: No se conocen.

Finca n.º 2. Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 943.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 707.625 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 471.750 pesetas.

Cargas: No se conocen.

León, 28 de mayo de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Iglesia González, Fermín.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en Salce, calle Villamor, 10.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Villamor. N.º vía: 10. Código postal: 24132. Código muni.: 24135.

Descripción ampliada

Urbana, en calle Villamor, número 10, de Salce, Ayuntamiento de Riello. Superficie: 67 metros cuadrados.

Linderos: derecha, Manuel Suárez González y calle Villamor; izquierda, con el número 14 de la calle Villamor; fondo, límite suelo urbano.

Referencia catastral: 3684902QH4437N0001QD.

Finca número: 02.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana en Salce. Tipo vía: Cm. Nombre vía: Arriba. N.º vía: 2. Código postal: 24132. Código muni.: 24135.

Descripción ampliada

Urbana, en camino de Arriba, número 2, de Salce, Ayuntamiento de Riello. Superficie: 123 metros cuadrados.

Linderos: derecha, Manuel González Bardón; izquierda, con el número 5 de la calle Ribadeo; fondo, calle Ribadeo.

Referencia catastral: 3685704QH4437N0001HD.

5254

21.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las doce horas del día 28 de mayo de 1997, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Agrupación de defensa sanitaria de ganado porcino San Martín", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, comarcal y ganaderos dedicados a la actividad y explotación de ganado porcino, siendo los firmantes del

acta de constitución don Santos López Fernández, Gabriel Pisabarro Gutiérrez, Baltasar Tomás Simón y otros.

León, 29 de mayo de 1997.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

5370

2.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 55, de 7 de marzo de 1997, relativo a modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por prestación de servicios en el Matadero Municipal, se aprecia omisión de tres de las modificaciones aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 1997, omisión que se subsana mediante la presente publicación:

Se modifican las tarifas 2 y 4 del apartado b) del artículo 4.º.1 en el siguiente sentido, y se añade una quinta tarifa a dicho apartado, quedando como sigue:

"2. Por la ocupación de cámara con productos congelados o en régimen de conservación, por día o fracción de día y por kilogramo: 0,2 ptas."

"4. Por el almacenamiento frigorífico a temperaturas de refrigeración, de carnes procedentes de animales sacrificados en el Matadero, por Kg. canal y día y a partir de las 48 horas de su sacrificio: 1 pta."

"5. Por los servicios de cámaras frigoríficas, sala de ventas, muelle de pesaje y expedición para carnes foráneas, por kilogramo y día o fracción:

—Para el primer día de recepción y estancia: 4,77 ptas.

—A partir del segundo día de estancia: 2 ptas."

León, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.
5298 6.250 ptas.

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1997, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Congosto, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5367

1.000 ptas.

BOCA DE HUERGANO

SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en sesión del 28 de mayo de 1997, el expediente para la contratación, mediante el sistema de subasta y por tramitación urgente, de las obras de "Reforma del edificio de las Escuelas en Boca de Huérgano (León)", se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas

que regirán dicha adjudicación, por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la referida subasta (si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formule alguna reclamación contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes cláusulas:

—Objeto: La ejecución de las obras de "Reforma del edificio de las Escuelas en Boca de Huérgano".

—Tipo de licitación: 7.721.331 pesetas (IVA incluido), mejorado a la baja.

—Plazo de ejecución: 3 meses, a partir de la notificación de la adjudicación.

—Fianzas: Provisional, 154.400 pesetas; definitiva, 308.800 pesetas.

—Exposición del expediente: En las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas.

—Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título de "Documentación general para la subasta de adjudicación de la obra de Reforma del edificio de las Escuelas en Boca de Huérgano", contendrá los siguientes documentos:

1.—DNI/NIF si se trata de personas físicas.—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, así como los que acrediten la representación.

2.—Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4.—Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.—Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El sobre B, que llevará por título "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Reforma del edificio de las Escuelas de Boca de Huérgano", se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Reforma del edificio de las Escuelas de Boca de Huérgano", me comprometo a efectuarlas en la forma y en el plazo determinados en el proyecto y en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el precio de pesetas (consignar en letra y número).

..... a de de 1997

—Apertura de pliegos: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde, Angel Alonso Canal.

5387

16.250 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Resolución del Ayuntamiento de Villagatón, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para la contratación del curso de creación y gestión de PYMES.

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir

en el concurso, mediante procedimiento abierto, con carácter de urgencia, para contratar el curso de "Creación y gestión de PYMES" dentro del Programa NOW, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal, dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto concreto del trabajo específico: Constituye el objeto de este contrato el siguiente trabajo específico concreto y no habitual de "Curso para creación y gestión de PYMES", con arreglo al pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que ha de ajustarse su ejecución.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 3.684.200 pesetas a la baja, incluyéndose en dicho importe el IVA.

Duración del curso.—El plazo de impartición del curso será de dos meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 73.684 pesetas.

Fianza definitiva: 147.368 pesetas.

Presentación de proposiciones: La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación por concurso, procedimiento abierto, con carácter de urgencia de los trabajos de curso de creación y gestión de PYMES convocado por el Ayuntamiento de Villagatón", en las oficinas municipales, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 13 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando dicho plazo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que, si coincidiera en sábado, se ampliaría al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

Don, con domicilio en municipio, C.P. y DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado del expediente de contratación ordinaria, procedimiento abierto, con carácter de urgencia, mediante la forma de concurso de los trabajos de "Curso de creación y gestión de PYMES", anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlo en el precio de (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha, lugar y firma.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas, del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones señalado en el punto 9 de este pliego.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones administrativas aprobadas, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

Brañuelas, 28 de mayo de 1997.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

5389

9.000 ptas.

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1997, adoptó inicialmente el siguiente acuerdo:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Mejora del abastecimiento en el municipio de

Villadecanes", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 5.166.067 pesetas.

b) El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 1.948.567 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 974.283 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada atendida la clase de obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 723 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 1.348 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o de las cuotas asignadas.

Toral de los Vados, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1997, el Presupuesto General Unico del Ayuntamiento, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si al término de dicho plazo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Vados, 27 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5292

2.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 65/94 seguido ante este Juzgado a instancia de Caja Postal, contra César Fernández Chacón y M.^a del Carmen Lorenzana Fernández, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: Secretaria Stta., señora Caballero Treviño.

León, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.

Unase a los presentes autos el anterior escrito presentado por el Procurador señor Fernández Cieza.

Como se pide se decreta mejora de embargo, para responder de las cantidades reclamadas en el presente procedimiento sobre la cuota que corresponda sobre las fincas que luego se dirán, propiedad de la codemandada Carmen Lorenzana Fernández, pertenecientes a la comunidad que tiene constituida con doña Araceli Lorenzana Fernández:

Parcela 409, del Polígono 19 del término municipal de Villaquilambre y que linda: Norte, la número 413 de Gloria M.^a Alvarez Blanco; Sur, la número 366 de Secundino de Celis Pérez; Este, las número 408 y 410 de Angel García de Celis y Eladio Valbuena Villafañe, respectivamente; Oeste, la número 367 de Lipicinio Fernández Rebollar y 2.

Parcela 506 del Polígono 29 del catastro de rústica del término municipal de Villaquilambre y que linda: Norte y Sur, camino; Este, la número 261 de Ambrosio de Celis Pérez; Oeste, la número 507 de Juan Arias Fernández.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad dos de León para la anotación preventiva de embargo anteriormente decretada.

Así lo propongo a S.S.^a, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.

Y para que tenga lugar la notificación del embargo trabado a los demandados arriba expresados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 30 de abril de 1997.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

4709

4.625 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 625/96, a instancia del Colegio Oficial de ATS y Diplomados de Enfermería de León, representado por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y defendido por el Letrado señor Sierra Vitoria, contra doña Pilar Ordóñez Gutiérrez, en ignorado paradero, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación del Colegio Oficial de ATS y Diplomados de Enfermería de León, en reclamación de cantidad contra doña Pilar Ordóñez Gutiérrez, debo condenar y condeno a dicha demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de cuarenta y tres mil setecientas pesetas (43.700 pesetas) más el interés al tipo legal desde la interpelación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y ello con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Pilar Ordóñez Gutiérrez, expido y firmo la presente en León a 7 de mayo de 1997.—El Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4866

3.250 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 154/96, seguidos a instancia de don José Alfonso Peña González, representado por la Procuradora señora Geijo Arienza y defendido por el Letrado señor Alvarez Marcello, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Letrado señor Guijo Toral, y contra don José Galeano Gutiérrez, don Laurentino Pérez Fernández y contra la Compañía de Seguros La Patria Hispana, S.A., en reclamación de cantidad por daños en tráfico, en los que, con esta fecha, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, tanto en cuanto al objeto como en cuanto a los sujetos, la demanda formulada por la representación de don José Alfonso Peña González, en reclamación de cantidad por daños en tráfico, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, don José Galeano Gutiérrez y don Laurentino Pérez Fernández, debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros a que satisfaga al actor la cantidad de doscientas ochenta y seis mil setecientas ochenta y cinco pesetas (286.785 pesetas), absolviéndole del resto de los pedimentos efectuados contra él en el escrito de demanda, debiendo asimismo absolver y absolviendo al resto de los demandados de todos los pedimentos efectuados contra ellos en el escrito de demanda, sin hacer expresa condena respecto a las costas causadas, y todo ello quedando a salvo las acciones de repetición que le pudieran corresponder al Consorcio de Compensación de Seguros de conformidad con la legislación aplicable.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don José Galeano Gutiérrez y don Laurentino Pérez Fernández, expido y firmo la presente en León a 15 de mayo de 1997.—Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

4976

4.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, he dictado sentencia del tenor literal siguiente: "Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña M.^a Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad número 68/97, instados por don Armando Alvarez Reguera representado por el Procurador señor Martínez Rodríguez y asistido por el Letrado señor Canuria Atienza, contra don José Luis Morodo Flórez.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Juan Carlos Martínez Rodríguez, en nombre y representación de don Armando Alvarez Reguera, debo de declarar y declaro haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento del inmueble a que se refiere el hecho primero de la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no desalojarla voluntariamente en el plazo legal, condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 400.691 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial, sin que proceda hacer condena en costas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León a 7 de mayo de 1997.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

4714

3.875 ptas.

Doña Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Cognición bajo el número 124/97, instados por el Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y asistido de la Letrada señora Fernández Pérez, contra doña Alicia Palacios de Sámez, en paradero desconocido, en reclamación de 294.686 pesetas, en los que por resolución de fecha del presente se ha acordado emplazar a la demandada doña Alicia Palacios de Sámez en paradero desconocido, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni hacer manifestación alguna se le declarará en rebeldía en el presente procedimiento, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo comparecer asistida de Letrado.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de mayo de 1997.—Doy fe.—La Magistrada-Juez, Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

4867

2.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en autos de medidas provisionales de separación conyugal, seguidos a instancia de doña María de la Gracia Fernández Alvarez, representada por la Procuradora doña Purificación Díez Carrizo, contra don Abdallaj Ouali Alami, que se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos, se ha dictado con fecha seis de los corrientes, auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Acuerdo: La adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.ª La separación provisional de los cónyuges doña María de la Gracia Fernández Alvarez y don Abdallaj Ouali Alami.

2.ª Que la demandante, doña María de la Gracia Fernández Alvarez, seguirá viviendo en el domicilio de sus padres en la calle San Mamés, 10-1.º derecha o en el que libremente pueda fijar.

3.ª Que la hija del matrimonio menor de edad, Sara Ouali Fernández, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, sujeta a la patria potestad de ambos progenitores y sin que en este trámite proceda fijar régimen de visitas en favor del padre.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Hágase saber al solicitante de las medidas que las mismas quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días desde la interposición de la demanda o en cuanto se justifique su inadmisión, en su caso.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Abdallaj Ouali Alami, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en León a 14 de mayo de 1997.—La Secretaria (ilegible).

4967

4.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Edicto de notificación

En este Juzgado y al número 383/92, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra don José María Díez López y doña Myrian Nieto Rubio, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado el auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Se decreta, por vía de mejora, el embargo de los bienes señalados en el antecedente de hecho de esta resolución como de la propiedad de los demandados José María Díez López y Myrian Nieto Rubio, en cuanto sean suficientes a cubrir las 3.888.167 pesetas reclamadas de principal, más otras 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas. Notifíquese esta resolución a dichos demandados para lo que se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado. Para la efectividad del embargo líbrese el oficio solicitado en el que se incluirán los particulares interesados pero en el que se indicará, como DNI del demandado, el que consta en la demanda y documentos acompañados, que es distinto del señalado en el escrito presentado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, doy fe."

Los bienes embargados son: Las cantidades pendientes y futuras que tengan derecho a percibir por devolución del IRPF e IVA ambos demandados.

León, a 19 de mayo de 1997.—La Secretaria (ilegible).

4968

3.625 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de menor cuantía número 55/97, que se tramita en el mismo, a instancia de don Anastasio Serrano Flórez, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Florimido Serrano Flórez, herederos del demandado fallecido que no han sido emplazados, don Marcelino, don Luis Fernando y doña María del Carmen Serrano García y otros ya emplazados, sobre valoración y venta de casa, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4988

2.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña M.ª Elena de Paz Bécades, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 560/96 se tramitan autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Elías Barrientos Gutiérrez, contra don Esteban Miguel Martín Montoro, sobre reclamación de 129.393 pesetas de principal, más 60.000 pesetas calculadas para costas sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos se ha practicado embargo sobre bienes propiedad del referido demandado, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en León a 7 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, M.ª Elena de Paz Bécades.—El Secretario Judicial (ilegible).

4726

1.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Francisco de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 324/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, contra Promociones y Contratas Leonesas, S.L., con fecha 27 de enero de 1997, se cele-

bró subasta en tercera convocatoria, a la cual no concurrió ningún licitador y en la que la parte actora ofreció las siguientes cantidades por las fincas referidas en el edicto de subasta:

- Finca 1.-5.000 ptas.
- Finca 2.-100.000 ptas.
- Finca 3.-75.000 ptas.
- Finca 4.-75.000 ptas.
- Finca 5.-2.500.000 ptas.
- Finca 6.-100.000 ptas.
- Finca 7.-100.000 ptas.
- Finca 8.-750.000 ptas.
- Finca 9.-100.000 ptas.
- Finca 10.-100.000 ptas.
- Finca 11.-700.000 ptas.
- Finca 12.-1.500.000 ptas.

Que las referidas posturas, a excepción de la finca 5, no cubrían las dos terceras partes del tipo de tasación de la segunda subasta, dictándose con fecha 28 de enero de 1997, resolución acordando dar traslado a la entidad demandada para que si a su derecho convenía mejorase la postura efectuada por la parte actora, en el término de nueve días.

Que en el día de la fecha, se ha acordado dar traslado a la entidad demandada por medio del presente y dado que la misma se encuentra en paradero desconocido.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación y traslado a la entidad demandada Promociones y Contratas Leonesas, S.L., expido el presente que firmo. Doy fe.

En León a 15 de mayo de 1997.-El Secretario, Francisco de Atilano Barreñada.

4856

4.500 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 83/97, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes de los demandados Grupo Hostelero Valerio, Sociedad Limitada y don Valerio Alvarez Lozano, hasta hacer trance y remate en los mismos y cumplido pago a la actora de la cantidad de ochocientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y una pesetas (847.531 pesetas), más los intereses devengados y que se devenguen con arreglo a la póliza aportada a los autos, desde el día 21 de diciembre de 1996, más las costas que expresamente se imponen a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para ante la Excm. Audiencia Provincial de León.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En León a 7 de abril de 1997.

Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 83 de 1997, en virtud de demanda formulada por Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima, representada por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñoz Sánchez y asistido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Grupo Hostelero Valerio, Sociedad Limitada y don Valerio Alvarez Lozano, declarados en situación procesal de rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Grupo Hostelero Valerio, S.L., en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 14 de mayo de 1997.-La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

4857

4.375 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos civiles de juicio de separación contenciosa número 528/96, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de separación contenciosa, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 528/1996, en virtud de demanda formulada por doña María Estrella Oliveira Alvarez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar Martínez Barrientos y asistida por el Letrado don Luis Miguel Arribas González, contra don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes, declarado en situación procesal de rebeldía, en los que ha intervenido el Ministerio fiscal. Y dados los.....

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación judicial del Matrimonio formado por los cónyuges, doña María Estrella Oliveira Alvarez y don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes, con cesación de la presunción de convivencia conyugal, de los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado recíprocamente, y de la posibilidad de vincular el patrimonio del otro en el ejercicio de la potestad doméstica. Declarando disuelto el régimen de gananciales a todos los efectos, sin perjuicio de los derechos de terceros. Y adoptándose, para que se rijan por las mismas los litigantes en el futuro, las siguientes medidas:

1.^a-Se atribuye a doña María Estrella Oliveira Alvarez la custodia de los dos hijos menores de edad del matrimonio, Sandra y Alvaro Cordeiro Oliveira, sobre los cuales ejercerá la Patria Potestad sin perjuicio de la titularidad de ésta, compartida por ambos progenitores.

2.^a-Don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes podrá tener a sus hijos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 10.00 horas de la mañana del sábado hasta las 21.00 horas del domingo, la segunda mitad de las vacaciones de Semana Santa y Navidad y un mes en verano, el cual será elegido por la madre los años impares y por el padre en los años pares. Recogiéndoles y reintegrándoles siempre el padre al domicilio materno. No obstante, se decreta la suspensión del precedente régimen de visitas hasta tanto no se acredite en los presentes autos el arraigo y estabilidad ocupacional de don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes, así como su disponibilidad al cumplimiento de las demás obligaciones que como progenitor le incumben.

3.^a-Don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes contribuirá a los alimentos de sus hijos con la cantidad de treinta y cinco mil pesetas mensuales (35.000 pesetas) que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe doña María Estrella Oliveira Alvarez, y se actualizará anualmente conforme al incremento que haya experimentado el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores.

Sin imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas. Se dejan sin efecto las medidas provisionales acordadas, las cuales se entienden sustituidas, desde esta fecha, por las que anteceden.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Cistierna para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio de los interesados.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en un solo efecto, en el plazo de cinco días hábiles computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de notificación al demandado don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes, que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en León a 8 de mayo de 1997.-La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

4909

8.625 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 13/97, ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

En León, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por el mismo contra la sentencia dictada en los presentes autos, y en su virtud y previa nota en el libro de registro correspondiente, dése traslado del mismo por término de diez días a don Juan José Larralde Rodríguez para que alegue lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación a don Juan José Larralde Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en León a 15 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

4912

2.375 ptas.

* * *

Notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 36/94, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En León a 28 de abril de 1997.

Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 36 de 1995, en virtud de demanda formulada por Domingo Cueto Acevedo, Contratas y Excavaciones de Castilla y León, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen de la Fuente González y asistida por el Letrado don Domingo Cueto Sánchez, contra los demandados Internacional de Nuevas Urbanizaciones, Sociedad Anónima y General de Comunidades Genco, Sociedad Limitada, representados por el Procurador de los Tribunales don Ildefonso González Medina y asistidos por el Letrado don José María Suárez González; doña María Camino Quiroga Martínez, Letrada en ejercicio, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Gómez Morán Argüelles; doña María Luisa de Juan Díez, Letrada en ejercicio, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Díez Lago; don Julio César Vázquez Muñoz, don José Ignacio César Vázquez Muñoz, don José Antonio Carbajo Casado, doña María del Camino García García, doña María Eugenia Arias Ordás y don Lorenzo Mateos Alfayate, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Vicente San Juan y asistidos por el Letrado don Jesús González Boado Alonso; doña María Covadonga Hurlé Cordero, Letrada en ejercicio y don Francisco José Fentanes Díez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Erdozain Prieto y asistidos por doña María Covadonga Hurlé Cordero; don Eduardo Llanos del Arbaol y doña María del Carmen Martín Flórez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Díez Lago y asistidos por el Letrado don Ginés Rodríguez González; don José Epifanio García González y doña María Magdalena González Rodríguez, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Erdozain Prieto y asistida por el Letrado don Carlos García Alonso; don Agustín Cota López y doña Julia Reguero Sevilla, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Marta Guijo Toral y asistidos por la Letrada doña María Loreto Castro; doña María Luisa del Amo González y don Amador Luis Martínez Lorenzo, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Pérez Fernández y asistidos por el Letrado don Ramón Carro Hurtado; don Cecilio Cayetano Méndez González y doña Angelines Panadero García, representados por el Procurador de los Tribunales don Abel María Fernández Martínez y asistidos por la letrada doña Teodora García Gómez; don José Manuel de Anta Torío y doña Mercedes Prieto González, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar Martínez Barrientos y asistidos por la Letrada

doña Ana Isabel Basanta Fernández; don Ramón Quiroga Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales don Ildefonso Medina González y asistido por la Letrada doña María del Camino Quiroga Martínez; don José Martínez Torre, doña María Aurora Nistal González, don Eduardo Llanos del Arbol, doña María del Carmen Martín Flórez, don Julio Arias Hernández, don Francisco García Quintana, doña Susana Beatriz Girón García, don Francisco García Ramos, doña Amparo Quintana Lozano, don Pablo Félix Prieto Pérez, doña María de las Nieves García Quintana, don Luis Javier Prieto García, don Jesús Enrique Alvarez Somoza, doña Manuela Rodríguez Rodríguez, don Felipe Melón de Celis, doña María Ascensión Melón de Celis, doña Esperanza Regina Fadrique Aparicio, don Alejandro César Pineda García, don Miguel Angel Salagre Huerga y doña María del Carmen Medina Santo Tomás, declarados en situación procesal de rebeldía; don Francisco Javier Berciano Fuertes, doña María Manuela Alonso Sánchez, don Juan Carlos Berciano Fuertes, doña Ana Isabel Benítez Bardal, don Francisco Rabanillo Penanes, doña Josefa Fernández Farpón, respecto de los cuales desistió la parte actora de su pretensiones. Y dado los

Fallo: Que estimando como estimo la excepción de invalidez de las declaraciones cambiarias insertas en los títulos en que se asienta la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del presente juicio ejecutivo, sin expresa imposición a ninguna de las partes de las costas causadas en este procedimiento.

Se decreta el alzamiento de las medidas cautelares adoptadas respecto de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para ante la Excma. Audiencia Provincial de León.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal; y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 14 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

4911

12.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DEL PORMA Y VILLIMER

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Villanueva del Condado el día 22 del próximo mes de junio, a las 11.30 horas en primera convocatoria y si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración, a las 12 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 3.º—Examen y aprobación, si procede de los ingresos y gastos de la campaña anterior que presentará la Junta de Gobierno.
- 4.º—Informe de la Presidencia referente al pago de las obras de concentración, para obrar en consecuencia de lo acordado.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, 26 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

5301

2.000 ptas.